

LEY 6360

**PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
(P.L.CI.B.A.)**

Visibilización y abordaje integral de la endometriosis
con perspectiva de género.

Sanción: 03/12/2020; Boletín Oficial 23/12/2020

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Declárase de interés socio-sanitario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la visibilización y el abordaje integral de la endometriosis con perspectiva de género y un enfoque de derechos adecuado a su carácter de enfermedad crónica que afecta la calidad de vida y las posibilidades de desarrollo de las personas que la padecen.

Art. 2º.- La autoridad de aplicación deberá elaborar una guía de diagnóstico y tratamiento que alcance a todos los niveles de atención de la salud con especial énfasis en el primario, dirigido a establecer criterios unificados que favorezcan la detección temprana, la atención oportuna e interdisciplinaria, la derivación y el seguimiento de la enfermedad.

Art. 3º.- La autoridad de aplicación promueve la implementación de recopilación de datos estadísticos destinados a generar y brindar conocimientos sobre las causas y factores de riesgo de la endometriosis, sus síntomas, técnicas de diagnóstico, alternativas de tratamiento y otros aspectos socio-sanitarios que puedan contribuir a su prevención y a la reducción de sus impactos negativos.

Art. 4º.- Impleméntase una campaña de difusión que tenga por objeto concientizar a la población sobre las características de la endometriosis e incentivar la consulta profesional de las personas que presentan síntomas.

Art. 5º.- Se deberá incorporar información básica sobre la endometriosis como contenido de los planes de educación sexual y salud sexual y reproductiva.

Art. 7º.- Comuníquese, etc.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Forchieri - Schillagi